



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Diomen Giraldo Castro C.C. 7519210
Demandado:	Juan Cuartas Chica C.C. 7522182 y Ana Lucia Reyes Pérez C.C. 41932445
Radicado:	630013103002-1997-00091-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. En atención a la solicitud efectuada por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Armenia Q., y como información requerida dentro del proceso de sucesión del causante Diomen Giraldo, solicitante Sandra Patricia Suárez, con radicado 2020-00383-00, en providencia del 09 de agosto de 2021:

De otra parte, se enviará oficios a los JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO y CUARTO CIVILES DEL CIRCUITO de Armenia Q., para que informen los resultados de los siguientes procesos que se llevaron a cabo en dichos despachos, siendo ejecutante o demandante el causante DIOMEN GIRALDO CASTRO:

1. - JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO: Hipotecario o ejecutivo donde aparece como demandados o EJECUTADOS los señores: JULIAN CUARTAS CHICA y ANA LUCIA REYES PEREZ. Al parecer el radicado es 091 de 1997.

Igualmente, se informe sí dicho proceso, fue reasignado al juzgado Cuarto Civil del Circuito, donde aparece como información el mismo radicado 091, las mismas partes demandante – demandado o ejecutantes - ejecutados donde al 30 de noviembre de 2006, hay una acreencia a favor del cujus GIRALDO CASTRO, por valor de \$114.000.000.00, en caso afirmativo de tenerlos, deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales del despacho y dentro del radicado del presente proceso y en caso de haber sido entregado los mismos, informar quién los cobro.

Se permite informarle este Despacho que:

1.1. El proceso de la referencia fue culminado el 23 de julio de 2008 por pago total de la obligación (página 177, archivo 01).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

1.2. Igualmente se precisa que, el proceso inició ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, quien libró mandamiento de pago el 30 de julio de 1996 (página 10, cuaderno 01).

Posteriormente, mediante providencia del 03 de octubre de 1997, se dispuso la remisión del expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Armenia (página 47, cuaderno 01).

En decisión del 07 de octubre de 1997 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Armenia, avocó conocimiento de este proceso (página 48, cuaderno 01) y el 30 de junio de 1998 dictó sentencia de primera instancia declarando no prosperas las excepciones y ordenando seguir adelante con la ejecución (páginas 75 y siguientes, cuaderno 01).

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., dio continuidad al trámite al haber cambiado de denominación el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Armenia Q., conforme al Acuerdo PSAA06-3703 del 2006 del Consejo Superior de la Judicatura, y tal como dan cuenta las providencias emitidas con posterioridad al 11 de diciembre de 2006 (página 163, cuaderno 001), entre ellas, la señalada en el punto 1.1, sobre la terminación.

2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remítase comunicación al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Armenia Q., con destino a la sucesión del causante Diomen Giraldo, con radicado 2020-00383-00; y compártase el link de este expediente para las verificaciones que torne necesarias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza